

El conocimiento científico al alcance de todos: Ley Nacional 26.899¹

La presente síntesis tiene por objetivo brindar la información necesaria a todo investigador de la UNC sobre la vigencia y alcance de la Ley Nacional 26.899 en tanto y cuanto la Universidad Nacional de Córdoba forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), conforme lo prevé la Ley N° 25.467 y debe cumplir con lo establecido en la normativa.

Las instituciones que reciben financiamiento del Estado nacional, deberán desarrollar repositorios digitales institucionales de acceso abierto, propios o compartidos, en los que se depositará la producción científico-tecnológica resultante del trabajo, formación y/o proyectos, financiados total o parcialmente con fondos públicos, de sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado.

En consecuencia, los investigadores están obligados a depositar la versión final de aquella producción científico-tecnológica publicada o aceptada para publicación y/o que haya atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia, en los repositorios digitales de acceso abierto de sus instituciones, en un plazo no mayor a los seis (6) meses desde la fecha de su publicación oficial o de su aprobación.

La importancia que cobra el marco regulatorio de la ley para los investigadores: el incumplimiento de las disposiciones y obligaciones expresadas en la Ley de Repositorios Digitales de Acceso Abierto, por parte de personal e instituciones de investigación derivará en la no obtención de ayuda financiera pública para el desarrollo de sus investigaciones.

Para el cumplimiento de lo exigido por ley, el HCS de la Universidad Nacional de Córdoba aprobó las «Políticas de Acceso Abierto a las Publicaciones», el pasado 7 de noviembre de 2017.

¹ “Ley de Repositorios digitales institucionales de acceso abierto”. Sancionada: Noviembre 13 de 2013. Promulgada: Diciembre 3 de 2013.

Ley 26.899: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/220000-224999/223459/norma.htm>

Reglamentación de la ley: <https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNorma/154125/20161116>

Aspectos que abordan las Políticas de Acceso Abierto de la UNC

El Repositorio Digital Universitario (RDU) <https://rdu.unc.edu.ar/> es el único medio autorizado, dentro del ámbito de la UNC, donde se deben depositar los textos completos de la producción científico - tecnológica realizada por la comunidad universitaria y es el dispositivo que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 26.899, tiene en cuenta para verificar el cumplimiento de la normativa por parte de la Universidad Nacional de Córdoba y su comunidad académica e investigativa.

Los tipos de documentos, con sus versiones aceptadas, que deberán incluirse en el Repositorio serán:

- Artículos científicos en sus versiones: final del autor aceptada para su publicación, publicada y/o actualizada.
- Obras monográficas en sus versiones: final del autor aceptada para su publicación, publicada y/o actualizada.
- Partes o capítulos de libros en sus versiones: final del autor aceptada para su publicación, publicada y/o actualizada.
- Documentos de conferencias en sus versiones: final del autor aceptada para su publicación, publicada y/o actualizada.
- Tesis doctorales en sus versiones: final del autor aceptada para su publicación, publicada y/o actualizada.
- Tesis de maestría en sus versiones: final del autor aceptada para su publicación, publicada y/o actualizada.
- Tesis de grado en sus versiones: final del autor aceptada para su publicación, publicada y/o actualizada.
- Conjuntos de datos, en sus versiones: borrador, sometida a evaluación para su publicación, final del autor aceptado para su publicación, publicada y/o actualizada.

La ley no exige la difusión en Acceso Abierto de aquella producción científico-tecnológica que aún no ha sido difundida o publicada. Asimismo, los investigadores deberán tener en cuenta, antes de la difusión de sus producciones científicas, toda información que pudiera atentar contra:

*Confidencialidad.

*Vías de obtener un derecho de propiedad industrial.

*Acuerdos previos con terceros (Ej. cesión de Copyright a editorial).

Esto implica periodos de embargo que exceden los 6 meses estipulados por ley. En estos casos, los autores deberán proporcionar y autorizar el acceso público a los metadatos de dichas obras intelectuales, comprometiéndose a proporcionar acceso a los documentos completos, a partir del vencimiento del plazo de protección de los derechos de propiedad industrial o de la extinción de los acuerdos previos antes referidos.

Para tesis de grado y posgrado, en cualquiera de sus denominaciones, se podrá solicitar una extensión al plazo definido en el art. 5 de la normativa (seis meses), con un límite de dos años a partir de la fecha de aprobación de la obra, y excepcionalmente con la debida justificación se podrá solicitar una prórroga de un año más. Esto responde al propósito de mantener el carácter inédito del trabajo con el objetivo de publicar uno o más artículos, ponencias en revistas, congresos, etc.

Publicar en el repositorio universitario

Las bibliotecas de las distintas unidades académicas y centros CONICET, son los agentes promotores del Acceso Abierto en la UNC. Cada una de ellos es nodo representativo en su comunidad académica. Brindan asesoramiento a los autores/investigadores para gestionar, promocionar y posicionar sus producciones en acceso abierto, al mismo tiempo, son los responsables de incorporar nuevos documentos y materiales al RDU.

Consultar nodo responsable: <http://oca.unc.edu.ar/nodos/>

Licencia de Distribución No exclusiva

Los autores de la producción científico-tecnológica de la UNC otorgarán al Repositorio Digital Universitario el permiso de incluir su producción en él, mediante una licencia no exclusiva, irrevocable y universal, que no incluye derechos de explotación comercial.

El acuerdo habilita al repositorio, de forma no exclusiva a publicar, preservar y difundir los contenidos aportados por los usuarios.

La condición de no exclusividad significa que el autor no pierde los derechos sobre su trabajo en ningún momento, y que puede, por ejemplo, publicar el mismo en los medios que considere oportuno en cualquier momento.

Licencias de uso

Las obras alojadas en el repositorio pueden ser visualizadas y descargadas de forma libre y gratuita, sin necesidad de registro o autorización previa, siempre respetando las condiciones expuestas en las licencias de uso que ofrece Creative Commons (CC) (<https://creativecommons.org/licenses/?lang=es>). Las Licencias Creative Commons complementan el régimen legal de Derechos de Autor. Con las licencias, el autor autoriza el uso de su obra por terceros, en el contexto de Internet. El autor sigue manteniendo todos los derechos sobre su obra.

Pautas para directores de proyectos

*Obligatoriedad de mantener actualizado los datos de las nuevas publicaciones en el SIGEVA – UNC, para que los NODOS OCA cosechen la información y curen los datos, a fin de depositarlos en el RDU de la UNC.

*Los autores (y sus coautores) tendrán la libertad de depositar su producción en tantos repositorios institucionales y medios de difusión como deseen, no obstante, ningún otro medio reemplazará al Repositorio Digital Universitario (RDU-UNC)
<https://rdu.unc.edu.ar/>

*Los investigadores con dos o más dependencias quedan también obligados a depositar en el RDU.

*Cuando más de un integrante del equipo posea la misma filiación institucional, será suficiente con que sólo se deposite una vez la obra en el Repositorio Digital Universitario con los datos completos de los autores involucrados, debiendo registrar, en los metadatos correspondientes, a todos los coautores.

*En cada publicación se deberá declarar la filiación institucional de forma normalizada. Consultar Resolución HCS N° 1125 para las pautas de afiliación para las publicaciones científicas.

*Se deberá incluir en el idioma de la publicación la siguiente leyenda: “Este documento es resultado del financiamiento otorgado por el Estado Nacional, por lo tanto queda sujeto al cumplimiento de la Ley N° 26.899”, debiendo mencionar el nombre del/los Organismo/s que han financiado el proyecto de investigación y los datos mínimos que permitan su identificación.

*Si al trabajo publicado en una revista institucional y/o comercial se le ha asignado un identificador digital de objeto (DOI), este dato debe ser registrado en el SIGEVA, para facilitar su cosecha por parte de los Nodos OCA.

*Bibliografías, referencias y citas bibliográficas de obras monográficas: Se recomienda el uso de las normas de citación más extendidas y en acceso abierto (APA - American Psychological Association; MLA - Manual de la Modern Language Association of America, VANCOUVER - Comité Internacional de Editores de Revistas Médicas, ISBD - Descripción Bibliográfica Internacional Normalizada – Biblioteca Nacional de España).



Esta obra está bajo una [licencia de Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).